



**INFORME INDIVIDUAL
HIDALGOTITLÁN, VER.**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	269
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	272
3. GESTIÓN FINANCIERA	274
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	274
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	274
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	281
4.1. Ingresos y Egresos.....	281
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	282
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	285
5.1. Observaciones.....	285
5.2. Recomendaciones.....	337
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable	344
5.4. Dictamen	344

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Hidalgotitlán, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$82,235,006.85	\$84,080,311.69
Muestra Auditada	78,425,420.05	64,307,148.59
Representatividad de la muestra	95.37%	76.48%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$38,995,127.85	40
Muestra Auditada	26,755,279.34	22
Representatividad de la muestra	69%	55%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignan, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$78,024,858.22 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,786,188.55	\$1,729,976.67
Derechos	1,483,715.92	1,065,423.15
Productos	1,508,262.85	150,596.68
Aprovechamientos	844.90	0.00
Participaciones y Aportaciones	73,245,846.00	76,700,593.20
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	2,588,417.15
TOTAL DE INGRESOS	\$78,024,858.22	\$82,235,006.85

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$13,117,737.42	\$19,523,234.37
Materiales y Suministros	6,608,354.58	7,705,625.01
Servicios Generales	5,826,330.12	12,562,287.93
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,078,403.08	2,818,591.16
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	500,000.00	995,999.01
Inversión Pública	47,137,739.00	38,035,195.72
Deuda Pública	3,756,294.02	2,439,378.49
TOTAL DE EGRESOS	\$78,024,858.22	\$84,080,311.69
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$1,845,304.84

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$34,088,866.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$13,581,886.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión; sin embargo, no los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 20 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,050,000.00
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	230,000.00
Caminos Rurales	15,466,681.03
Educación	3,276,241.76
Electrificación	454,209.19
Infraestructura Productiva Rural	7,606,684.80
Urbanización Municipal	4,986,638.57
Vivienda	1,018,410.65
TOTAL	\$34,088,866.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión; sin embargo, no los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a 1 obra y 22 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,000,000.00
Bienes Muebles	1,550,000.00
Deuda Pública	2,560,000.00
Equipamiento Urbano	1,086,886.00
Fortalecimiento Municipal	5,195,000.00
Seguridad Pública Municipal	2,190,000.00
TOTAL	\$13,581,886.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	37	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	14	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	53	26

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-070/2020/001 DAÑ

Conforme a registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00013928-8 del Banco Santander (México) S.A, existe un saldo no ejercido conciliado de \$36,799.35; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 y 8 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-070/2020/002 DAÑ

Conforme a registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00008067-8 de Santander, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$5,673.65; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-070/2020/003 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 18-00013906-1 de Banco Santander (México) S.A. efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 18-00013903-0 de Banco Santander (México) S.A. por \$2,000,000.00 reintegrando únicamente un monto de \$350,000.00; quedando recursos pendientes de recuperar por \$1,650,000.00, por lo que los recursos no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013906-1 de Banco Santander (México) S.A.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
<u>No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00013906-1</u>			<u>No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00013903-0</u>	
<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
Tr-633	18/02/20	\$2,000,000.00	18/12/20	\$350,000.00

Observación Número: FM-070/2020/004 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 118-00013928-8 de Banco Santander (México) S.A., efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 18-00010484-4 de Banco Santander (México) S.A. por \$2,250,000.00; a la cuenta bancaria número 18-00013903-0 de Banco Santander (México) S.A., por \$500,000.00; y a la cuenta bancaria número 18-00013938-2 de Banco Santander (México) S.A., por \$225,000.00 que no fueron reintegrados, por lo que los recursos no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de

la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio fiscal 2020 y, 327, 328, 359 fracciones IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 118-00013928-8 de Banco Santander (México) S.A.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA BANCARIA: 118-00013928-8			No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00010484-4	
<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
Tr-000	23/12/20	\$2,000,000.00		\$0.00
Tr-000	23/12/20	<u>250,000.00</u>		
	TOTAL	\$2,250,000.00		

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA BANCARIA: 118-00013928-8			No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00013903-0	
<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
Tr-461	14/02/20	\$500,000.00		\$0.00

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA BANCARIA: 118-00013928-8			No. DE CUENTA BANCARIA: 18-00013938-2	
<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
Tr-000	16/06/20	\$225,000.00		\$0.00

Observación Número: FM-070/2020/005 ADM

Conforme a registros contables y estados de cuenta bancarios, existen saldos no ejercidos de ejercicios anteriores, mismos que abajo se detallan; y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020; además, de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 48, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6, 325, 338, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CUENTA BANCARIA</u>	<u>BANCO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.1.2.05.14	18-00010476-7	Santander (México) S.A.	\$26,443.56
1.1.1.2.05.02	65-50653143-1	Santander (México) S.A.	82,660.00
1.1.1.2.03.14	415135238	Banco Mercantil del Norte, S.A.	37,071.38

Observación Número: FM-070/2020/006 ADM

Conforme a estado de cuenta bancario número 18-00010484-4 de Banco Santander (México) S.A., existe un saldo no ejercido por \$72,488.87, que no fue devengado o comprometido al cierre del ejercicio 2020; además, no fue reintegrado la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-070/2020/007 ADM

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020 y depósitos en tránsito, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

Cuenta Bancaria número 18-00013903-0 de Banco Santander (México) S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
018	05/02/20	Francisco Hernández Hernández	\$2,400.00
244	15/12/20	Héctor Manuel Anacleto Rosas	3,000.00
245	15/12/20	Héctor Manuel Anacleto Rosas	12,650.44

DEPÓSITOS EN TRÁNSITO

Cuenta Bancaria número 18-00013938-2 de Banco Santander (México) S.A.

<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
31/12/20	Reintegro de sujeto a comprobar	\$180,700.00
31/12/20	Depósito de recaudaciones	311,131.50

Cuenta Bancaria número 18-00013903-0 de Banco Santander (México) S.A.

<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
31/12/20	Reintegro de sujetos a comprobar	\$1,306,630.51
31/12/20	Traspaso de arbitrios 2018 a 2020	30,000.00
31/12/20	Traspaso de arbitrios 2019 a 2020	155,750.00

31/12/20	Pago de energía eléctrica de FAFM	204,953.20
31/12/20	Traspaso de ingresos 2020 a Arbitrios 2020	180,700.00
31/12/20	Reintegro de anticipo de sueldo a Luis Capetillo	16,000.00
31/12/20	Reintegro de anticipo de sueldo Yesenia Torres Jiménez	10,000.00
31/12/20	Reintegro de anticipo de sueldo María del Sagrario	5,000.00
31/12/20	Reintegro de anticipo de sueldo Isabel Sáenz Ochoa	50,000.00
31/12/20	Reintegro de anticipo de sueldo Cleotilde Cruz Agustín	59,500.00
31/12/20	Reintegro de anticipo de sueldo Omar Colmenares Farías	7,000.00
31/12/20	Reintegro de anticipo de sueldo Alfonso Martínez Cadena	5,000.00
31/12/20	Reintegro de anticipo de sueldo Omar Bautista Basurto	5,000.00
31/12/20	Reintegro de anticipo de sueldo Ignacio Candelario Rodríguez	5,000.00
31/12/20	Reintegro de comisiones bancarias	1,102.00
31/12/20	Reintegro de gastos a comprobar	40,557.18
31/12/20	Reintegro de gastos a comprobar	2,080.00
31/12/20	Reintegro de gastos a comprobar	1,454.14

Cuenta Bancaria número 18-00010475-3 de Banco Santander (México) S.A.

<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
31/12/20	Reintegro de sujeto a comprobar	\$155,750.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-070/2020/008 ADM

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020 y depósitos en tránsito, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

Cuenta Bancaria número 18-00013906-1 de Banco Santander (México) S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
103	31/12/20	Beatriz Tonahery Mateo Martín	\$44,316.98
104	31/12/20	Adolfo Vázquez Delgado	12,837.98
105	31/12/20	Adolfo Vázquez Delgado	31,047.98
106	31/12/20	Joma Master Construc. S.A.	22,991.29
107	31/12/20	Grad Construcciones, S.A.	16,584.34
108	31/12/20	Leonardo Tirado Vázquez	22,020.94
109	31/12/20	Adolfo Ángel Vázquez Delgado	16,689.27
110	31/12/20	Leonardo Tirado Vázquez	6,063.21
111	31/12/20	Leonardo Tirado Vázquez	2,097.74
112	31/12/20	Leonardo Tirado Vázquez	4,694.72
113	31/12/20	Leonardo Tirado Vázquez	49,137.93
114	31/12/20	José Manuel Jiménez Martínez	34,545.20
115	31/12/20	Grad Construcciones S.A.	34,088.66
116	31/12/20	Ingeniería y Proyectos Indus.	848,748.89
117	31/12/20	José Manuel Jiménez Martínez	8,361.41
118	31/12/20	José Manuel Jiménez Martínez	4,399.80
119	31/12/20	Rosa Carrión López	105,923.53
120	31/12/20	Grad Construcciones, S.A.	247,848.24
121	31/12/20	José Manuel Jiménez Martínez	46,914.65
122	31/12/20	Grad Construcciones, S.A.	34,357.62
123	31/12/20	Grad Construcciones, S.A.	3,644.08
124	31/12/20	Adolfo Ángel Vázquez Delgado	23,575.30
125	31/12/20	Adolfo Ángel Vázquez Delgado	5,918.97
127	31/12/20	Ingeniería y Proyectos Indus.	5,885.66
130	31/12/20	Grad Construcciones, S.A.	80,250.42

Cuenta Bancaria número 18-00010484-4 de Banco Santander (México) S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
211	31/12/20	Leonardo Tirado Vázquez	\$2,068.82
213	31/12/20	Leonardo Tirado Vázquez	1,260.61
214	31/12/20	Leonardo Tirado Vázquez	1,264.93
215	31/12/20	Domingo Cirilo Rueda Huervo	4,104.36
216	31/12/20	Domingo Cirilo Rueda Huervo	4,077.43
217	31/12/20	Domingo Cirilo Rueda Huervo	10,070.78
218	31/12/20	Domingo Cirilo Rueda Huervo	34,721.04
219	31/12/20	Virginia Jiménez	5,314.59
221	31/12/20	Virginia Jiménez	12,400.06
222	31/12/20	Virginia Jiménez	31,020.13
223	31/12/20	Virginia Jiménez	141,020.13
224	31/12/20	Virginia Jiménez	10,047.90
226	31/12/20	Virginia Jiménez	91,937.63
227	31/12/20	Virginia Jiménez	26,896.20
228	31/12/20	Construc-Poniente del Sur	2,027.31
229	31/12/20	Beatriz Tonahery Mateo Martín	6,760.77
230	31/12/20	Beatriz Tonahery Mateo Martín	10,170.13
231	31/12/20	Beatriz Tonahery Mateo Martín	4,012.31
232	31/12/20	Beatriz Tonahery Mateo Martín	40,990.80
233	31/12/20	Beatriz Tonahery Mateo Martín	57,959.33
234	31/12/20	Beatriz Tonahery Mateo Martín	35,738.20
235	31/12/20	Víctor Mora González	16,974.65
236	31/12/20	Leonardo Tirado Vázquez	1,351.05
237	31/12/20	Virginia Jiménez	2,702.26
238	31/12/20	Beatriz Tonahery Mateo Martín	2,396.63

Cuenta Bancaria número 18-00011889-0 de Banco Santander (México) S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
31	31/12/20	Adolfo Ángel Vázquez Delgado	\$78,023.04
32	31/12/20	Municipio de Hidalgotitlán, Ver.	24,341.51

DEPÓSITOS EN TRÁNSITO

<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
18-00010484-4	Santander	31/12/20	Reintegro de Leydi Lizet Ramírez Cortes	\$132,176.46
		31/12/20	Reintegro de comisiones bancarias	9,623.36
18-00013906-1	Santander	31/12/20	Reintegro de comisiones bancarias	23,206.57
18-00011889-0	Santander	31/12/20	Reintegro de comisiones bancarias	1,102.00
		31/12/20	Reintegro en demasía Beatriz Tonahery Mateo	3,112.43
		31/12/20	Reintegro de la obra 205 controversia	47,943.82

*La descripción de los conceptos y beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-070/2020/009 ADM
--

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020 y depósitos en tránsito que aún no han sido ingresados, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

Cuenta Bancaria número 18-00010476-7 de Banco Santander (México) S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
200	31/12/2020	Héctor Manuel Anacleto Rosas	\$43,139.00

Cuenta Bancaria número 18-000013928-8 de Banco Santander (México) S.A.

TRANSFERENCIA/

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-154	31/12/20	Estación de Servicio Minatitlán, S.A.	\$51,252.81
Ch-155	31/12/20	Servicios Profesionales en Adm.	60,000.00
Ch-156	31/12/20	Olga Danae Alor Patraca	50,102.00
Ch-158	31/12/20	Guadalupe Pale Martínez	174,000.00

Ch-160	31/12/20	Héctor Manuel Anacleto Rosas	279,400.00
Ch-162	31/12/20	Proveduria y Servicios Macza, S.A.	30,000.00
Ch-163	31/12/20	José Roberto Sánchez Martínez	45,240.00
Ch-164	31/12/20	Andrés Montes González	34,805.31
Ch-165	31/12/20	José Roberto Sánchez Martínez	29,533.91
Tr-000	31/12/20	Trasp. de FAFM a ARB para CFE	204,953.20
Tr-000	31/12/20	Traspaso FAFM a la cta. Ingresos	50,000.00

DEPÓSITOS EN TRÁNSITO

Cuenta Bancaria número 65-50653143-1 de Banco Santander (México) S.A.

<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
31/12/20	Reintegro de comisiones bancarias	\$2,412.80

Cuenta Bancaria número 18-00010476-7 de Banco Santander (México) S.A.

<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
31/12/20	Reintegro del CH-199 Héctor Manuel	\$19,499.53
31/12/20	Reintegro de arbitrios	3,142.16
31/12/20	Reintegro de cheque por sobregiro	2,204.00
31/12/20	Reintegro de comisiones bancarias	2,366.40
31/12/20	Reintegro de la acción 123	1,911.00

Cuenta Bancaria número 18-00013928-8 de Banco Santander (México) S.A.

<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
31/12/20	Reintegro de comisiones bancarias	\$1,086.63
31/12/20	Reintegro de préstamo Lucía Martínez	7,000.00
31/12/20	Reintegro de Enrique Marroquín	10,000.00
31/12/20	Reintegro de Francisco Tadeo	25,000.00

*La descripción de los beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-070/2020/010 ADM

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto

por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

Cuenta Bancaria número 18-000113723 de Banco Santander (México) S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
006	31/12/20	Grad Construcciones, S.A. de C.V.	\$19,310.04
007	31/12/20	Adolfo Ángel Vázquez Delgado	12,852.37
009	31/12/20	Beatriz Tonahery Mateo Martín	1,957.97

Cuenta bancaria número 18-00080678 de Banco Santander (México) S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
002	31/12/20	Constru-Poniente del Sur, S.A. de C.V.	\$5,303.97

*La descripción de los beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-070/2020/011 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por los montos abajo señalados, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.1.01	Inversiones Financieras a Corto Plazo	\$297,333.97
1.1.2.1.04	Participaciones y Aportaciones de Capital	28,379.00
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	148,903.02
1.1.2.4.02	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	10,736.75
1.1.2.5.01	Fondo Revolvente	25,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

PASIVOS

Observación Número: FM-070/2020/012 DAÑ

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta, registrado en la Cuenta Contable número 2.1.1.7.01.01 "ISR Retención Sueldos y Salarios", como abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto Sobre la Renta sueldos y salarios	Enero-diciembre	\$460,332.68

Con la póliza de diario número 152 de fecha 23 de diciembre de 2020, realizaron cancelación del citado impuesto por concepto de "pago de ISR sueldos y salarios por \$2,000,000.00, sin embargo, no exhibe soporte documental que acredite que haya sido enterado a la autoridad competente.

Además, existen saldos por concepto de retenciones correspondientes a ejercicios anteriores que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	\$17,564.75
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	9,483.18

Observación Número: FM-070/2020/013 DAÑ

Durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$504,359.84; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable, no determinó ni provisionó contablemente únicamente \$479,535.00; además no realizó el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conforme a Balanza de Comprobación, existe saldo correspondiente a ejercicios anteriores por \$923,369.00, que no ha sido enterado a la autoridad competente.

Observación Número: FM-070/2020/014 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 18-00013906-1 de Banco Santander (México) S.A., el Ente Fiscalizable no depositó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$147,282.15, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0007135, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, de las obras contratadas y pagadas con la Cuenta Bancaria número 18-00011889-0 de Banco Santander (México) S.A., no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$8,684.08.

Observación Número: FM-070/2020/015 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 18-00013928-8 de Banco Santander (México) S.A., el Ente Fiscalizable no depositó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$2,389.00, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0007135, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-070/2020/016 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 18-00011372-3 de Banco Santander (México) S.A., el Ente Fiscalizable no depositó a la Dependencia que corresponda el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por un monto de \$5,589.58, por lo que deberán hacerlo de acuerdo al convenio celebrado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley de Derechos.

Observación Número: FM-070/2020/017 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2020, muestran un saldo registrado en la Cuenta Contable número 2.1.7.02.04 "5 al millar" por un importe de \$25,949.01, motivo por el cual deberán depositarlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0007135, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-070/2020/018 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2020, muestran saldos por concepto de Cuentas por Pagar, correspondientes al ejercicio 2020, que no han sido liquidadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$1,354,458.24
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,107,225.19

Asimismo, existen saldos registrados como continuación se detalla, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su liquidación y/o depuración:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$74,532.81
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	191,514.54
2.1.1.1.05	Previsiones	6,000.00
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	83,500.58
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a corto Plazo	83,739.30
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	912,199.73

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-070/2020/019 ADM

Conforme a información proporcionada mediante compulsa por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2020 por concepto de cuotas por \$1,940,212.70, aportación por \$3,122,968.50 y recargos por \$979,746.99, haciendo un total de \$6,042,928.19; así mismo, no ha remitido a dicho Instituto la documentación que abajo se relaciona; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a. Presupuesto de Egresos y Plantilla de Personal del ejercicio de 2017 al ejercicio 2020.
- b. Nóminas de los meses de noviembre del ejercicio 2017 al mes de diciembre del ejercicio 2020.

Conforme a Balanza de Comprobación, existe un saldo registrado en la Cuenta Contable número 2.1.1.7.02.01 "IPE" por \$574,632.00.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-070/2020/021 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013903-0 de Banco Santander (México) S.A.

<u>TRANSFERENCIA/</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Tr-000	04/02/20	Gastos a comprobar	\$40,000.00
	Ch-012	04/02/20	Gastos a comprobar	78,942.60
	Ch-014	05/02/20	Compra de medicamentos para el personal del H. Ayuntamiento	15,000.00
	Ch-017	06/02/20	Gastos a comprobar	10,000.00
	Ch-015	06/02/20	Gastos a comprobar	20,000.00
	Ch-011	10/02/20	Compra de materiales para el área de agua potable y alcantarillado y limpia publica	50,340.00
	Ch-016	11/02/20	Gastos a comprobar	10,000.00
	Tr-017	12/02/20	Reembolsos de gastos efectuados	50,000.00
	Ch-023	13/02/20	Gastos a comprobar	7,000.00
	Ch-028	14/02/20	Compra de medicamentos	20,000.00
	Tr-000	14/02/20	Gastos a comprobar	40,000.00
	Tr-121	17/02/20	Compra de combustible	50,000.00
	Tr-000	17/02/20	Gastos a comprobar	30,000.00
	Ch-031	17/02/20	Gastos a comprobar	11,000.00
	Tr-000	17/02/20	Pago por reembolso de gastos efectuados	20,000.00
	Ch-021	19/02/20	Pago de compra de ataúdes	21,664.16
	Tr-000	25/02/20	Reembolso de gastos	40,000.00

Tr-987	25/02/20	Reembolsos de gastos efectuados	40,000.00
Tr-000	25/02/20	Compra de materiales para el área de agua potable	35,000.00
Tr-0000	26/02/20	Gastos a comprobar	30,000.00
Ch-041	27/02/20	Gastos a comprobar	10,000.00
Tr-169	01/04/20	Pago de combustible	50,000.00
Tr-000	02/04/20	Pago de viáticos y compra de formatos del registro	7,200.00
Ch-077	06/04/20	Reembolso de gastos	13,500.00
Ch-081	08/04/20	Pago de reembolsos de gastos	47,612.17
Tr-000	16/04/20	Reembolso de gastos a comprobar	20,000.00
Ch-088	24/04/20	Compra de cemento y varillas para donar	27,500.00
Tr-000	27/04/20	Pago de combustible	60,000.00
Tr-000	29/04/20	Compra de combustible	60,000.00
Ch-090	30/04/20	Gastos a comprobar	10,000.00
Tr-000	30/04/20	Reembolso de gastos	30,000.00
Tr-000	07/07/20	Gastos a comprobar	2,300.00
Tr-196	08/07/20	Compra de ataúdes	34,300.01
Tr-000	13/07/20	Compra de llantas	10,000.00
Tr-000	14/07/20	Compra de combustible	78,483.42
Tr-000	20/07/20	Material para las áreas de protección y limpia publica	10,500.00
Tr-000	30/07/20	Compra de papelería para los diferentes departamentos	7,500.00
Tr-000	01/09/20	Reembolso de gastos referentes al área de obras	7,400.00
Ch-182	01/09/20	Compra de materiales para el departamento de agua potable	36,200.00
Tr-826	02/09/20	Gastos a comprobar	40,000.00
Tr-000	09/09/20	Gastos a comprobar	1,600.00
Tr-000	09/09/20	Gastos a comprobar	2,300.00
Ch-181	09/09/20	Gastos medicamentos	7,749.42
Tr-000	10/09/20	Compra de combustible	50,000.00
Ch-183	10/09/20	Pago de medicamentos	6,700.00
Ch-189	14/09/20	Compra de materiales para el departamento de agua potable	33,060.00
Tr-000	15/09/20	Gastos a comprobar	40,000.00
Tr-000	15/09/20	Pago de combustible	18,154.70
Tr-000	15/09/20	Pago de combustible	34,770.65
Tr-000	15/09/20	Pago de combustible	60,000.00
Ch-191	15/09/20	Compra de medicamentos y atención medica	4,946.00
Tr-000	17/09/20	Pago de viáticos a ciudad de la Xalapa	2,800.00

Tr-126	17/09/20	Compra de material de revestimiento para bacheo	45,000.00
Tr-000	28/09/2020	Reembolso de gastos	20,000.00
Tr-000	28/09/20	Pago de viáticos a la ciudad de Xalapa	2,200.00
Tr-000	30/09/20	Gastos a comprobar	8,200.00
Tr-000	02/12/20	Mantenimiento de vehículos	3,000.00
Tr-000	04/12/20	Mantenimiento de vehículos	4,000.00
Ch-238	08/12/20	Gastos a comprobar	7,928.45
Ch-239	08/12/20	Compra de material eléctrico	39,672.00
Ch-240	08/12/20	Compra de material eléctrico	23,000.00
Tr-000	14/12/20	Pago de combustible	48,888.00
Ch-242	14/12/20	Compra de extractor de cinta	12,180.00
Tr-627	15/12/20	Compra de medicamentos	23,000.00
Ch-251	15/12/20	Mantenimiento preventivo de computo	32,000.00
Ch-247	23/12/20	Compra de materiales	26,000.00
TOTAL			\$1,738,591.58

Cuenta Bancaria número 18-00013938-2 de Banco Santander (México) S.A.

<u>TRANSFERENCIA/</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Ch-015	30/12/20	Adquisición de medicamento	\$43,500.00

Cuenta Bancaria número 65-506531400 de Banco Santander (México) S.A.

<u>TRANSFERENCIA/</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Ch-589	29/09/20	Gastos a comprobar	\$26,000.00

Además, se efectuaron erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

<u>TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u> <u>PAGADO</u>	<u>MONTO</u> <u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Tr-000	28/09/20	Pago de combustible	\$50,000.00	\$35,064.72	\$14,935.28

Cuenta Bancaria número 18-00010475-3 de Banco Santander (México) S.A.

<u>TRANSFERENCIA/</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Ch.356	01/12/20	Compra de materiales diversos	\$40,000.00

Ch.357	01/12/20	Compra de material eléctrico	60,000.00
Ch.358	01/12/20	Compra de medicamentos	15,000.00
Ch.359	02/12/20	Mantenimiento de computo	20,000.00
Tr-000	09/12/20	Pago de combustibles y refacciones	40,000.00
Tr-000	24/12/20	Pago de combustible	44,814.00
TOTAL			\$219,814.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-070/2020/022 DAÑ

Fueron adquiridos materiales para la construcción por un importe de \$321,782.24, por concepto de “apoyo y donación a comunidades”; sin embargo, no exhibieron las solicitudes de apoyos y listas de beneficiarios, que acrediten la recepción y aplicación de los recursos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013903-0 de Banco Santander (México) S.A.

<u>TRANSFERENCIA/</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-000	14/02/20	Compra de cemento donado a personas de escasos recursos de instituciones educativas	\$54,400.00
Ch.026	19/02/20	Compra de cemento para donar a personas	54,400.00
Tr-299	21/04/20	Material de construcción	47,360.00
Ch-088	24/04/20	Compra de cemento y varillas para donar	27,500.00
Ch.150	13/07/20	Compra de materiales	38,122.24
Tr-000	20/07/20	Material de construcción para personas de escasos recursos	40,000.00
Tr-921	22/09/20	Compra de material de revestimiento para personas de escasos recursos	20,000.00
TOTAL			\$281,782.24

Cuenta Bancaria número 18-00013938-2 de Banco Santander (México) S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-000	24/12/20	Adquisición de material para personas de escasos recursos	\$40,000.00

Las erogaciones arriba mencionadas, no cuentan con los comprobantes fiscales digitales por internet, órdenes de pago, pólizas contables emitidas por el sistema contable que acrediten la comprobación del gasto.

Observación Número: FM-070/2020/023 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por “Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria”, por \$2,473,980.00; sin embargo, carece del contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes; asimismo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, los trabajos realizados y la población beneficiada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013903-0 de Banco Santander (México) S.A.

<u>TRANSFERENCIA/</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Tr-409	04/02/20	Flete de camión para el traslado de maquinaria	\$10,000.00
	Ch-013	04/02/20	Renta de moto conformadora	69,600.00
	Tr-000	10/02/20	Renta de pipa de agua	35,000.00
	Ch-024	14/02/20	Renta de dos meses de un camión de volteo	100,000.00
	Tr-000	14/02/20	Renta de dos meses de moto conformadora	139,200.00
	Tr-250	17/02/20	Renta de maquinaria	40,000.00
	Tr-597	17/02/20	Renta de maquinaria	42,500.00
	Tr-000	17/02/20	Renta de camión de volteo	34,800.00
	Tr-234	24/02/20	Renta de la retroexcavadora	92,800.00
	Tr-705	24/02/20	Renta de 10,000 lts de agua al servicio de la ciudadanía	37,600.00
	Tr-002	24/02/20	Renta de camión de volteo 40 días de volteo de 7mts	47,200.00
	Ch.082	08/04/20	Renta de maquinaria	142,680.00
	Tr-073	17/04/20	Renta de maquinaria	85,000.00
	Tr-000	30/04/20	Renta de excavadora 320	85,000.00
	Tr-000	14/07020	Renta de retroexcavadora	85,000.00
	Ch-185	10/09/20	Renta de dos meses de pipa de agua	81,200.00
	Ch-190	14/09/20	Renta de retroexcavadora	197,200.00
	Ch-197	15/09/20	Renta de retroexcavadora	20,000.00
	Ch-199	18/09/20	Pago por 2 meses de renta de retroexcavadora	90,000.00
	Ch-198	18/09/20	Renta de retroexcavadora	25,000.00
	Ch-203	30/09/20	Renta de 33 días de maquinaria de moto conformadora	80,000.00

Ch-201	05/10/20	Renta de retroexcavadora y dos volteos	110,200.00
Ch-202	05/10/20	Renta de volteo al servicio de limpia publica	35,000.00
Ch-241	08/12/20	Renta de maquinaria	40,000.00
Tr-000	10/12/20	Renta de maquinaria	32,000.00
Tr-171	10/12/20	Renta de maquinaria	35,000.00
Ch-250	15/12/20	Renta de maquinaria	34,200.00
Ch-253	18/12/20	Renta de maquinaria	40,000.00
Ch-254	29/12/20	Renta de maquinaria	58,000.00
TOTAL			\$1,924,180.00

Cuenta Bancaria número 65-506531400 de Banco Santander (México) S.A.

TRANSFERENCIA/

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-587	24/09/20	Renta de maquinaria	\$110,200.00

Cuenta Bancaria número 18-00010475-3 de Banco Santander (México) S.A.

TRANSFERENCIA/

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch.353	01/12/20	Renta de maquinaria	\$98,600.00
Ch.354	01/12/20	Renta de maquinaria	81,200.00
Ch.355	01/12/20	Renta de maquinaria	58,000.00
Ch.352	02/12/20	Renta de dos volteos	116,000.00
Ch.360	02/12/20	Renta de maquinaria	34,800.00
Tr-701	08/12/20	Renta de maquinaria	35,000.00
Tr-726	10/12/20	Renta de pipa de agua	16,000.00
TOTAL			\$439,600.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-070/2020/024 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a las acciones que abajo se indican, realizaron las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013928-8 de Banco Santander (México) S.A.

De la acción 005 “Medicamentos o cuota de seguridad Social”

<u>ACCIÓN</u>	<u>No CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
005	Ch-159	31/12/20	Adquisición de medicamentos	\$60,000.00

Acción 012 “Adquisición de vehículos austeros nuevos”

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
012	027	08/04/20	Adquisición de vehículos austeros	\$145,000.00
012	045	30/04/20	Adquisición de vehículos austeros	195,000.00
012	079	25/06/20	Adquisición de vehículos austeros	190,000.00
TOTAL				\$530,000.00

Acción 013 “Reparación y mantenimiento de los vehículos de seguridad pública”

<u>ACCIÓN</u>	<u>TRANSFERENCIA/ CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
013	Tr-000	22/04/20	Reparación y mantto. de vehículos	\$25,000.00
013	Ch-048	04/05/20	Reparación y mantto. de vehículos	10,000.00
013	Tr-000	06/07/20	Reparación y mantto. de vehículos	80,000.00
TOTAL				\$115,000.00

Acción 014 “Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del Ayuntamiento

<u>ACCIÓN</u>	<u>TRANSFERENCIA/ CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
014	Tr-942	27/03/20	Reparación y mantto. de vehículos	\$40,000.00
014	Tr-000	29/04/20	Reparación y mantto. de vehículos	20,000.00
014	Ch-040	16/04/20	Reparación y mantto. de vehículos	60,000.00
014	Tr-000	12/05/20	Reparación y mantto. de vehículos	17,000.00
014	Ch-101	10/09/20	Reparación y mantto. de vehículos	34,000.00
TOTAL				\$171,000.00

Acción 015 “Rehabilitación y mnto. mayor de maquinaria propiedad del Ayuntamiento”

<u>ACCIÓN</u>	<u>TRANSFERENCIA/ CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
015	Tr-875	27/03/20	Reparación y mantto. de maquinaria	\$40,000.00

Además, de la acción que abajo se cita, efectuó erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

Acción 021 “Adquisición de equipo y maquinaria de construcción”

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
021	Ch.118	29/09/20	Adq. de equipo y maquinaria	\$200,000.00		
	Ch.124	12/10/20	Adq. de equipo y maquinaria	<u>250,000.00</u>	<u>\$400,000.00</u>	<u>\$50,000.00</u>
			TOTAL	\$450,000.00	\$400,000.00	\$50,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-070/2020/025 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 20017 “Adquisición de Provisiones (Despensas, mantas etc.)” por un monto de \$550,000.00, sin presentar evidencia de su entrega a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013928-8 de Santander, S.A.

<u>TRANSFERENCIA/</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Tr-199	18/03/20	Provisiones (Despensas, mantas, etc)	\$55,000.00
	Ch-032	13/04/20	Provisiones (Despensas, mantas, etc)	87,000.00
	Ch-054	13/05/20	Provisiones (Despensas, mantas, etc)	116,000.00
	Ch-072	11/06/20	Provisiones (Despensas, mantas, etc)	145,000.00
	Tr-000	16/06/20	Provisiones (Despensas, mantas, etc)	95,000.00
	Ch-115	30/09/20	Provisiones (Despensas, mantas, etc)	22,968.00
	Tr-631	23/12/20	Provisiones (Despensas, mantas, etc)	<u>29,032.00</u>
			TOTAL	\$550,000.00

Los cheques y transferencias que se enlistan a continuación, no cuentan con los comprobantes fiscales digitales por internet, órdenes de pago, pólizas contables emitidas por el sistema contable que acrediten la comprobación del gasto:

<u>TRANSFERENCIA/</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Tr-199	18/03/2020	Provisiones (Despensas, mantas, etc)	\$55,000.00
	Ch-054	13/05/2020	Provisiones (Despensas, mantas, etc)	<u>116,000.00</u>
			TOTAL	\$171,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-070/2020/026 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 0004 “Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción” por \$1,170,000.00”; sin embargo, no proporcionaron el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes; asimismo, no presentaron evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se compruebe las necesidades, los trabajos realizados y la población beneficiada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013928-8 de Banco Santander (México) S.A.

<u>TRANSFERENCIA/</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Ch-002	19/02/20	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	\$46,400.00
	Tr-219	24/02/20	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	69,600.00
	Tr-065	06/03/20	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	42,500.00
	Tr-691	10/03/20	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	85,000.00
	Tr-304	03/04/20	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	42,500.00
	Ch-018	08/04/20	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	35,000.00
	Ch-028	08/04/20	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	98,600.00
	Ch-030	13/04/20	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	102,000.00
	Tr-247	17/04/20	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	42,500.00
	Tr-000	30/06/20	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	85,000.00
	Tr-000	14/07/20	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	85,000.00
	Tr-000	31/07/20	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	85,000.00
	Ch-091	04/08/20	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	70,000.00
	Ch-093	14/08/20	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	50,000.00
	Tr-684	31/08/20	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	25,000.00
	Tr-954	17/09/20	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	19,700.00
	Tr-277	17/09/20	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	20,000.00
	Tr-308	22/09/20	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	20,000.00
	Tr-738	05/10/20	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	40,000.00
	Tr-000	16/10/20	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	85,000.00
	Tr-626	23/12/20	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	21,200.00
			TOTAL	\$1,170,000.00

Los cheques y transferencias que se enlistan a continuación, no cuentan con los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S), órdenes de pago, pólizas contables emitidas por el sistema contable que acrediten la comprobación del gasto:

TRANSFERENCIA/

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-002	19/02/20	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	\$46,400.00
Tr-219	24/02/20	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	<u>69,600.00</u>
		TOTAL	\$116,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-070/2020/027 DAÑ

Fueron adquiridos materiales para la construcción por un importe de \$391,516.25; sin embargo, no exhibieron las solicitudes de apoyos y listas de beneficiarios, que acrediten la recepción y aplicación de los recursos, en su caso, evidencia de las obras realizadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013928-8 de Banco Santander (México) S.A.

TRANSFERENCIA/

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-013	18/03/2020	Adquisición de materiales de construcción	\$48,000.00
Ch-037	16/04/2020	Adquisición de materiales de construcción	16,474.00
Tr-000	22/05/2020	Adquisición de materiales de construcción	50,000.00
Ch-076	24/06/2020	Adquisición de materiales de construcción	50,000.00
Ch-110	22/09/2020	Adquisición de materiales de construcción	22,310.00
Ch-112	24/09/2020	Adquisición de materiales de construcción	64,914.21
Tr-699	06/10/2020	Adquisición de materiales de construcción	20,000.00
Ch-123	12/10/2020	Adquisición de materiales de construcción	24,000.00
Ch-139	10/11/2020	Adquisición de materiales de construcción	45,818.04
Tr-607	24/12/2020	Adquisición de materiales de construcción	<u>50,000.00</u>
		TOTAL	\$391,516.25

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-070/2020/028 DAÑ

Los cheques y transferencias que se enlistan a continuación, no cuentan con los comprobantes fiscales digitales por internet, órdenes de pago, pólizas contables emitidas por el sistema contable que acrediten la comprobación del gasto; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013928-8 de Banco Santander (México) S.A.

<u>TRANSFERENCIA/</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	T-7065	06/03/20	Adquisición de luminarias y balastras	\$42,500.00
	Ch.036	16/04/20	Adquisición de luminarias y balastras	250,003.53
	T-0000	25/05/20	Adquisición de luminarias y balastras	<u>15,000.00</u>
			TOTAL	\$307,503.53

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-070/2020/029 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción número 0019 “Pago de mano de obra eventual”, realizó la erogación que a continuación se relaciona, sin presentar constancia de la Declaratoria Oficial de Desastre o Contingencia Ambiental, que lo avale o justifique; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013928-8 de Santander, S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
207	20/10/20	Pago de mano de obra eventual	\$40,600.00

Observación Número: FM-070/2020/030 DAÑ

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan, para enfrentar la pandemia del COVID 19; sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; por lo que los pagos efectuados, no se encuentran debidamente justificados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013903-0 de Banco Santander (México) S.A.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Tr-000	02/07/20	Compra de cubrebocas	\$40,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-070/2020/031 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, sin embargo, no presentó evidencia de la realización de los procesos de licitación correspondientes, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y; 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada

<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
004	Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	Febrero-diciembre	\$1,008,620.69
012	Adquisición de vehículos austeros nuevos	Abril-junio	456,896.56
017	Provisiones (despensas, mantas, etc.)	Marzo-diciembre	474,137.93
018	Adquisición de materiales de construcción	Marzo-diciembre	337,514.01
020	Adquisición de herramienta	Marzo-diciembre	183,065.53
021	Adquisición de equipo y maquinaria de construcción	Septiembre-octubre	387,931.03
024	Adquisición de luminarias y balastras	Marzo-diciembre	439,596.66

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los Proveedores: PPT de Oriente, S.A. de C.V., Leonardo Tirado Vázquez, Proveeduría y Servicios Macza, S.A. de C.V., José Manuel Jiménez Martínez, Virginia Jiménez, Adolfo Ángel Vázquez Delgado, Grad Construcciones, S.A. de C.V., Andrés Montes González, Diego Luis Atilano Patraca, Abundio Atilano Moreno, Avi Cortes Hipólito, Proveedor de Servicios y Materiales Cover, S.A. de C.V., Concretos y Aditivos de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., Constructora Conobe, S.A. de C.V., Tubos y Baños de Acayucan, S.A. de C.V., Jair Armando Ceballos Muñoz, Olga Dánae Alor Patraca, Dennice Janet Cruz Hernández, Nicolás Ruiz Roset, Eléctrica y Plomería Silva S.A. de C.V., Grupo Boxito S.A. de C.V. y Surtidora Eléctrica Maser, S.A. de C.V., a quienes se le efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de identificación oficial;

- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

INVERSIÓN PÚBLICA

Observación Número: FM-070/2020/032 DAÑ
--

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras que abajo se indican, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 18-00013906-1 de Banco Santander (México) S.A.

De la obra 051 “Rehabilitación del puente ubicado en el tramo del camino Monterrosa a López Mateos perteneciente al municipio de Hidalgotitlán, Ver.”

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONTRASTITA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
009	20/04/20	Víctor Mora González	Pago de la 1era estimación de la obra 2020300700151	\$522,069.36
041	13/07/20	Víctor Mora González	Pago de la estimación 2 y finiquito de la obra 2020300700151	86,341.85
TOTAL				\$608,411.211

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-070/2020/034 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que abajo se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a. Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- b. Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
0129	Construcción de (Techado en áreas de impartición de educación física) en la escuela telesecundaria Nicolás Bravo con clave: 30DTV1320H de la localidad de Adalberto Tejeda perteneciente al municipio de Hidalgotitlán, Ver.
0130	Construcción de (techado en áreas de impartición de educación física) en la escuela jardín de niños Ricardo Flores Magón con clave: 30DJN2748A de la localidad de Coapiloloya perteneciente al municipio de Hidalgotitlán, Ver.
0131	Construcción de (techado en áreas de impartición de educación física) en la escuela primaria Ignacio Zaragoza con clave:30EPR3272B de la localidad de la tropical perteneciente al municipio de Hidalgotitlán, Ver.
0132	Construcción de un aula en la escuela primaria Soto La Marina con clave:30DPR0869P
0136	Rehabilitación del camino con material de revestimiento por sección en el tramo de San José-desviación el durazno perteneciente al municipio de Hidalgotitlán, Ver.
0137	Rehabilitación del camino con material de revestimiento por sección en el tramo de desviación El Durazno-Arroyo de la Palma perteneciente al municipio de Hidalgotitlán, Ver.
0140	Rehabilitación del camino con material de revestimiento por sección en el tramo arroyo de la Palma-al salto perteneciente al municipio de Hidalgotitlán, Ver.
0145	Rehabilitación del camino con material de revestimiento por sección en el tramo de las Palomas La victoria perteneciente al municipio de Hidalgotitlán, Ver.
0148	Rehabilitación del camino con material de revestimiento por sección en el tramo de la ceiba a la laguna de Fortuño perteneciente al municipio de Hidalgotitlán, Ver.
0164	Rehabilitación del puente vehicular en la comunidad de Buena Vista del Sur perteneciente al municipio de Hidalgotitlán, Ver.
0165	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Gutiérrez Zamora entre calle José Azueta y calle Díaz Mirón

- 0166 Rehabilitación de pavimento hidráulico en la calle Cuauhtémoc entre las calles CJON Federal y calle 10 de abril en la cabecera municipal.
- 0167 Rehabilitación de pavimento hidráulico en diferentes calles de la cabecera municipal de Hidalgotitlán, Ver

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-070/2020/035 ADM

De la obra que abajo se cita, el Ente Fiscalizable no presentó el expediente unitario de la obra que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 3 fracciones IV, V y 5, 12, 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
401	Construcción de pavimento hidráulico en la calle Aquiles Serdán entre las calles Nicolás Bravo y calle constitución en el municipio de Hidalgotitlán, Ver.

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-070/2020/036 ADM

De la obra que abajo se cita, el Ente Fiscalizable no presentó el expediente unitario de la obra que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 3 fracciones IV, V y 5, 12 (contrato), 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
027	Rehabilitación de salón de usos múltiples en la localidad de San Carlos

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-070/2020/037 ADM

De la obra que abajo se cita, el Ente Fiscalizable no presentó el expediente unitario de la obra que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 3 fracciones IV, V y 5, 12, 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
300	Construcción de 7 techos firmes en la Cabecera Municipal

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-070/2020/038 ADM

De la obra que abajo se cita, el Ente Fiscalizable no presentó el expediente unitario de la obra que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 3 fracciones IV, V y 5, 12, 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
202	Construcción de (techado en área de impartición de educación física) en la esc. Prim. Bilingüe 20 de Noviembre con clave 30DPB0919 de la comunidad Ignacio Allende de este municipio de Hidalgotitlán, Ver.
203	Rehabilitación de camino Sacacosecha ubicado en la localidad Taxcocuayo perteneciente al municipio de Hidalgotitlán, Ver

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-070/2020/039 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;

- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 37

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACION DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-070/2020/001 ADM	Obra Número: 2020300700123
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de drenaje sanitario en las calles: Díaz Mirón ubicado entre las calles: Gutiérrez Zamora y Niños Héroes de la Cabecera Municipal.	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$221,041.60
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación de la presente observación, no obstante, de acuerdo a la Cedula Analítica Financiera proporcionada por la Dirección de Auditoría a Municipios se detectó que la obra se encuentra cancelada; sin embargo, queda el monto sujeto de aclaración para el ejercicio 2021 por un monto de \$221,041.60 (Doscientos veintiún mil cuarenta y un pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que de constituirse el pago se consideraría un presunto daño patrimonial; por lo que, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se observa lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Díaz Mirón ubicada entre las calles Gutiérrez Zamora y Niños Héroes de la Cabecera Municipal, el desarrollo del proyecto contempla suministro y colocación de tubería de P.V.C. alcantarillado de 160mm y 200mm, registros de albañal, acarreo y la construcción de una caja rompedora de presión.

El Municipio de Hidalgotitlán no cuenta con una Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); que proporcione los servicios de drenaje y agua potable en el Municipio; por lo que el Comité de Contraloría Social es la instancia correspondiente encargada de su operación.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV)

correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, bitácora de obra y planos actualizados de obra terminada; asimismo, del proyecto ejecutivo no presentaron planos y catálogo de conceptos; del presupuesto contratado no presentaron análisis del factor de sobre costo; de las estimaciones no presentaron pólizas de cheque, cuentas por liquidar o instrucciones de pago, facturas de pago y pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Erika Alarcón Cerdán y Rubén Danilo Pérez Macías, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-010, se constituyeron en el sitio de la obra el 30 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MVH/PM/00100, ubicando las coordenadas de localización 17.769478 latitud norte, -94.647980 longitud oeste, en la localidad de Hidalgotitlán, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra

pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores o ex servidores públicos que resulten responsables.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-070/2020/002 DAÑ	Obra Número: 2020300700128
Descripción de la Obra: Construcción de Techado en áreas de impartición de educación física en la escuela primaria Cuauhtémoc con clave 30DPR0868Q de la Cabecera Municipal.	Monto pagado: \$991,420.89 Monto contratado: \$991,420.89
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y/o comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela primaria Cuauhtémoc, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de cimentación, suministro y colocación de estructura, cubierta arcotecho, instalación eléctrica, piso de concreto para cancha y construcción de gradas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no presentaron licencia de construcción, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, garantías de cumplimiento y de vicios ocultos, bitácora de obra y planos actualizados de obra terminada; asimismo, del proyecto ejecutivo no presentaron planos, catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra; del presupuesto contratado no proporcionaron el análisis del factor de sobre costo; de las estimaciones no presentaron pólizas de cheque, cuentas por liquidar o instrucciones de pago, facturas de pago y el reporte fotográfico de la estimación tres; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación publicado en el 2020, correspondientes a la partida de gradas, con un monto de \$112,851.06 (Ciento doce mil ochocientos cincuenta y un pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., regulado para la aplicación de este recurso, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Erika Alarcón Cerdán y Rubén Danilo Pérez Macías, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-010, se constituyeron en el sitio de la obra el 31 del mes de marzo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MVH/PM/00100, ubicando las coordenadas de localización 17.768690 latitud norte, -94.625325 longitud oeste, en la localidad de Hidalgotitlán, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con finiquito y con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo

técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico de la partida de gradas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$112,851.06 (Ciento doce mil ochocientos cincuenta y un pesos 06/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-070/2020/003 DAÑ	Obra Número: 2020300700133
Descripción de la Obra: Construcción de cinco cuartos dormitorios en la Cabecera Municipal.	Monto pagado: \$1,018,410.65 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Sin dato	Tipo de adjudicación: Sin dato

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de cinco cuartos dormitorios en la cabecera municipal; sin embargo, se desconoce el alcance real de la obra por falta de documentación que lo defina.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

No presentó el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior no justificó el monto aplicado en la obra resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,018,410.65 (Un millón dieciocho mil cuatrocientos diez pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, no contó con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias, además de no contar con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,018,410.65 (Un millón dieciocho mil cuatrocientos diez pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-070/2020/004 DAÑO	Obra Número: 2020300700138
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino con material de revestimiento por sección en el tramo desviación Al Salto desviación Coapiloloya perteneciente al Municipio de Hidalgotitlán, Ver.	Monto pagado: \$1,102,810.19 Monto contratado: \$1,102,810.19
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del camino con material de revestimiento por sección en el tramo desviación Al Salto desviación Coapiloloya, el desarrollo del proyecto contempla extracción de material, acarreo y tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no

presentaron Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, bitácora de obra, estimaciones de obra con sus respectivas pólizas de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago, facturas de pago, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de grado de compactación; garantías de cumplimiento y vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, del proyecto ejecutivo no presentaron catálogo de conceptos, especificaciones particulares y planos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el catálogo de los Lineamientos de Operación publicado en el 2020, regulado para la aplicación de este recurso, ya que las localidades de El Salto del Matadero y Coapiloloya cuentan con menos de 200 habitantes, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; en el periodo de solventación presentó el oficio de contestación a las observaciones técnicas número PRES/215/07/2021 en el que mencionan que el camino rehabilitado es un camino alimentador principal, el cual comunica a las comunidades de El Salto, Matadero y Arroyo de la Palma; sin embargo, se identificó que no es el único camino que comunica a las localidades Matadero, Monte Rosa y Arroyo de la Palma, por lo que no beneficia directamente a los habitantes de las localidades antes mencionadas, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Erika Alarcón Cerdán y Rubén Danilo Pérez Macías, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-010, se constituyeron en el sitio de la obra el 28 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MVH/PM/00100, ubicando las coordenadas de localización 17.619514 latitud norte, -94.687019 longitud oeste, en la localidad de Coapiloloya, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo

técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,102,810.19 (Un millón ciento dos mil ochocientos diez pesos 19/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-070/2020/005 DAÑO	Obra Número: 2020300700139
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino con material de revestimiento por sección en el tramo desviación al Salto-desviación a la Benito Juárez perteneciente al Municipio de Hidalgotitlán, Ver.	Monto pagado: \$1,002,810.19 Monto contratado: \$1,002,810.19
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del camino con material de revestimiento por sección en el tramo desviación al Salto-desviación a la Benito Juárez, el desarrollo del proyecto contempla extracción de material, acarreo y tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron estimaciones de obra número uno, dos y tres finiquito con su respectivos números generadores de volúmenes de obra ejecutada y croquis de ubicación; sin embargo, no presentaron Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, bitácora de obra y planos actualizados de obra terminada, asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos y catálogo de conceptos; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, cuentas por liquidar o instrucciones de pago, facturas de pago, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Erika Alarcón Cerdán y Rubén Danilo Pérez Macías, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-010, se constituyeron en el sitio de la obra el 30 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MVH/PM/00100, ubicando las coordenadas de localización 17.619383 latitud norte, -94.687004 longitud oeste, en la localidad de Benito Juárez, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y GPS, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), ya que como se asentó en Acta Circunstanciada de la misma fecha, no se han realizado trabajos de rehabilitación del camino con material de revestimiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 109 fracciones I y VI y, 112 fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta de terminación de obra firmada por el Director de Obras, Contralor Municipal y testigos, en la que refiere la ejecución de la obra; sin embargo, no presentó evidencia de la ejecución de los trabajos, por lo que no acredita el señalamiento.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra NO EJECUTADA (no iniciada), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,002,810.19 (Un millón dos mil ochocientos diez pesos 19/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-070/2020/007 DAÑ	Obra Número: 2020300700143
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino con material de revestimiento por sección en el tramo Las Galeras - Ignacio Allende El Grande perteneciente al Municipio de Hidalgotitlán, Ver.	Monto pagado: \$1,050,000.00 Monto contratado: \$1,050,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del camino con material de revestimiento por sección en el tramo Las Galeras - Ignacio Allende El Grande, el desarrollo del proyecto contempla extracción de material, acarreo y tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no presentaron, estimaciones de obra con sus respectivas pólizas de cheque, cuentas por liquidar o instrucciones de pago, facturas de pago, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, convenio modificatorio de plazo con sus soporte y pruebas de laboratorio de grado de compactación; Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, garantías de cumplimiento y de vicios ocultos, bitácora de obra y planos actualizados de obra terminada; asimismo, del proyecto ejecutivo no presentaron planos y catálogo de conceptos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Erika Alarcón Cerdán y Rubén Danilo Pérez Macías, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-010, se constituyeron en el sitio de la obra el 29 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MVH/PM/00100, ubicando las coordenadas de localización 17.465626 latitud norte, -94.577003 longitud oeste, en la localidad de Ignacio Allende El Grande, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con

el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, ya que no se realizaron trabajos de tendido de material de revestimiento con maquinaria y se encontró fuerza de trabajo con una motoconformadora, como se observa en reporte fotográfico y se menciona en Acta Circunstanciada de la misma fecha; con un periodo de atraso de 359 días sin contar con convenio modificadorio de plazo que lo justifique; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Tendido de material de revestimiento...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, incl. Manos de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	2,092.53	0.00	2,092.53	\$31.69	\$66,312.28
SUBTOTAL						\$66,312.28
IVA						\$10,609.96
TOTAL						\$76,922.24

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 359 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de

\$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$181,922.24 (Ciento ochenta y un mil novecientos veintidós pesos 24/100 M.N.)**, que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-070/2020/008 DAÑ	Obra Número: 2020300700147
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino con material de revestimiento por sección en el tramo de la desviación de El Durazno a los Juanes pertenecientes al Municipio de Hidalgotitlán, Ver.	Monto pagado: \$1,147,503.76 Monto contratado: \$1,147,503.76
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del camino con material de revestimiento por sección en el tramo desviación de El Durazno a los Juanes, el desarrollo del proyecto contempla extracción de material, acarreo y tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no presentaron, pólizas de cheque, cuentas por liquidar o instrucciones de pago, facturas de pago, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de grado de compactación, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, bitácora de obra, garantías de cumplimiento y de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo del proyecto ejecutivo no presentaron planos, catálogo de conceptos y especificaciones particulares; y de las estimaciones de obra los números generadores de volúmenes de obra ejecutada se encuentran incompletos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los

artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación publicado en el 2020, regulado para la aplicación de este recurso, ya que las localidades de El Durazno y General Rodolfo Sánchez Taboada (Los Juanes), cuentan con menos de 200 habitantes, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; sin embargo, se identificó que no es el único camino que comunica a las localidades El Durazno y General Rodolfo Sánchez Taboada (Los Juanes); asimismo, a pesar de que beneficia a más localidades, ninguna de ellas cumple con el mínimo de habitantes señalado en los Lineamientos; por lo que no beneficia directamente a los habitantes de las localidades antes mencionadas, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Erika Alarcón Cerdán y Rubén Danilo Pérez Macías, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-010, se constituyeron en el sitio de la obra el 30 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MVH/PM/00100, ubicando las coordenadas de localización 17.569233 latitud norte, -94.540741 longitud oeste, en la localidad de Rodolfo Sánchez Taboada (Tercera sección), en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,147,503.76 (Un millón ciento cuarenta y siete mil quinientos tres pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-070/2020/009 DAÑ	Obra Número: 2020300700149
Descripción de la Obra: Rehabilitación del puente ubicado en el tramo del camino a la Laguna del Fortuño perteneciente al Municipio de Hidalgotitlán, Ver.	Monto pagado: \$2,685,323.56 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Sin dato	Tipo de adjudicación: Sin dato

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aportó documentación de carácter técnico susceptible de análisis y verificación de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del puente ubicado en el tramo del camino a la Laguna del Fortuño; sin embargo, se desconoce el alcance real de la obra por falta de documentación que lo defina.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

No presentó el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$2,685,323.56 (Dos millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos 56/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó

la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,685,323.56 (Dos millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos 56/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-070/2020/010 DAÑ	Obra Número: 2020300700151
Descripción de la Obra: Rehabilitación del puente ubicado en el tramo del camino Monterrosa a López Mateos perteneciente al Municipio de Hidalgotitlán, Ver.	Monto pagado: \$611,045.02 Monto contratado: \$611,045.02
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del puente ubicado en el tramo del camino Monterrosa a López Mateos; el desarrollo del proyecto contempla los trabajos de estructura de acero tales como 7,977.27 kg de acero al carbón de 8" y 337.47 kg de acero al carbón de 4", así como trabajos de estructura de concreto y cimentación, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que en el periodo de solventación presentó el contrato de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto inicial por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Garantías de Cumplimiento y Vicos Ocultos, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; asimismo el proyecto ejecutivo carece de planos de proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares; las estimaciones carecen de pólizas de cheque, cuentas por

liquidar o instrucciones de pago, facturas de pago, pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto y el reporte fotográfico no cuenta con la descripción de los conceptos ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Por lo anterior, con base en la inspección física realizada durante el periodo de comprobación por parte de los Ciudadanos Erika Alarcón Cerdán y Rubén Danilo Pérez Macías, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Erika Alarcón Cerdán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-010, se constituyeron en el sitio de la obra el 30 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MVH/PM/00100, ubicando las coordenadas de localización 17.572441 latitud norte, -94.675331 longitud oeste, en la Monterrosa, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con croquis de ubicación con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro; y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, se identifican trabajos pagados fuera de especificaciones referentes a “Suministro, fabricación y montaje de cama de rodamiento con tubería de acero al carbón de 8”...”; toda vez que la tubería encontrada al momento de la inspección física corresponde a un diámetro de 6”; sin que exista justificación técnica para ello; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112, fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro, fabricación y montaje de cama de rodamiento con tubería de acero al carbón de 8" de diámetro Ced. 40; incluye: material de consumo y mano de obra. (SIC).	KG	7,977.27	0.00	7,977.27	\$45.13	\$360,014.20
SUBTOTAL						\$360,014.20
IVA						\$57,602.27
TOTAL						\$417,616.47

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por conceptos pagados fuera de especificaciones, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$417,616.47 (Cuatrocientos diecisiete mil seiscientos dieciséis pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro del contratista a la cuenta del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-070/2020/011 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 12 de las 21 obras revisadas, registradas con números 2020300700126, 2020300700127, 2020300700134, 2020300700135, 2020300700141, 2020300700142, 2020300700146, 2020300700152, 2020300700153, 2020300700154, 2020300700155 y 2020300700156, no presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-070/2020/012 ADM
Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 12 de 22 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020300700126, 2020300700127, 2020300700134, 2020300700135, 2020300700141, 2020300700142, 2020300700146, 2020300700152, 2020300700153, 2020300700154, 2020300700155 y 2020300700156, no integraron correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, por lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 3 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón a lo expuesto, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-070/2020/014 ADM
Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 12 obras de 22 revisadas, se detectó que las número 2020300700126, 2020300700127, 2020300700134, 2020300700135, 2020300700141, 2020300700142, 2020300700146, 2020300700152, 2020300700153, 2020300700154, 2020300700155 y 2020300700156, no presentaron las garantías de cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 12 obras de 22 revisadas, identificadas con número 2020300700126, 2020300700127, 2020300700134, 2020300700135, 2020300700141, 2020300700142, 2020300700146, 2020300700152, 2020300700153, 2020300700154, 2020300700155 y 2020300700156, no presentaron las garantías de vicios ocultos.

No se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Aunado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-070/2020/015 ADM
Descripción: Situación Física

En 11 de las 21 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020300700127, 2020300700134, 2020300700135, 2020300700141, 2020300700142, 2020300700146, 2020300700152, 2020300700153, 2020300700154, 2020300700155 y 2020300700156, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 21 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 2020300700126; por haber observado que no ha logrado el objetivo principal en la obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y, 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020300700126	Construcción de la Segunda Etapa de la calle 10 de abril ubicado entre las calles Cjon Federal y José Azueta de la Cabecera Municipal

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados,

encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que la obra cuenta con una etapa subsecuente, la cual se verificó en el COMVER con número de obra 2021300700003, denominada "Construcción de calle con pavimento hidráulico en la calle 10 de abril entre las calles Francisco I. Madero y junto al río (Tercera etapa); asimismo, no cuenta con adecuaciones para personas con capacidades diferentes; por lo que se presume formará parte de la cuenta pública 2021.

Observación Número: TM-070/2020/016 ADM
--

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$37,250,335.00 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$571,880.00	\$285,360.00	\$4,372,040.00	\$3,424,320.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020300700126, 2020300700127, 2020300700146, 2020300700152, 2020300700153 y 2020300700155, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 37 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$37,954,596.90, encontrando lo siguiente:

- 7 obras y servicios contratados a través del procedimiento de adjudicación directa.
- 30 obras y servicios adjudicadas contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 37 contratos se adjudicaron 27 a solo 4 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. José Manuel Jiménez Martínez con los siguientes números de contrato; MHV-FISM-DF-2020300700137, MHV-FISM-DF-2020300700138, MHV-FISM-DF-2020300700145, MHV-FISM-DF-2020300700148, MHV-FISM-DF-2020300700152, MHV-FISM-DF-2020300700153, MHV-FISM-DF-2020300700154 y MHV-FISM-DF-2020300700156.
2. Leonardo Tirado Vázquez con los siguientes números de contrato; MHV-FISM-DF-2020300700133, MHV-FISM-DF-2020300700136, MHV-FISM-DF-2020300700140, MHV-FISM-DF-2020300700141, MHV-FISM-DF-2020300700142, MHV-FISM-DF-2020300700143 y MHV-FEFMPHT-2020300700300.
3. GRAD Construcciones, S.A. de C.V. con los siguientes números de contrato; AD-FISM-DF-2020300700123, MHV-FISM-DF-2020300700132, MHV-FISM-DF-2020300700146, MHV-FISM-DF-2020300700155, MHV-FISM-DF-2020300700164 y MHV-FEFMPHT-2020300700202.
4. Adolfo Ángel Vázquez Delgado con los siguientes números de contrato; MHV-FISM-DF-2020300700126, MHV-FISM-DF-2020300700129, MHV-FISM-DF-2020300700135, MHV-FISM-DF-2020300700166, MHV-FEFMPHT-2020300700203 y MHV-FISM-DF-2020300700401.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave .

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-070/2020/001 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	30/09/2014	37 Meses	\$10,368,999.00
2	Crédito Simple	30/05/2014	34 Meses	3,500,000.00

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-070/2020/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	330 Meses	\$3,568,564.87

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-070/2020/001

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin Limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-070/2020/002

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como su registro en la plantilla del personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-070/2020/003

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-070/2020/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-070/2020/005

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-070/2020/006

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-070/2020/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-070/2020/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-070/2020/009

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-070/2020/010

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-070/2020/011

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-070/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la información, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-070/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-070/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-070/2020/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-070/2020/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-070/2020/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-070/2020/007

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-070/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-070/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:

1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
 - g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
 - h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
 - i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-070/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-070/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-070/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento, cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-070/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-070/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-070/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Hidalgotitlán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-070/2020/001 DAÑ	\$36,799.35
2	FM-070/2020/002 DAÑ	5,673.65
3	FM-070/2020/003 DAÑ	1,650,000.00
4	FM-070/2020/004 DAÑ	2,975,000.00
5	FM-070/2020/012 DAÑ	460,332.68
6	FM-070/2020/013 DAÑ	479,535.00
7	FM-070/2020/021 DAÑ	2,042,840.86
8	FM-070/2020/022 DAÑ	321,782.24
9	FM-070/2020/023 DAÑ	2,473,980.00
10	FM-070/2020/024 DAÑ	966,000.00
11	FM-070/2020/025 DAÑ	550,000.00
12	FM-070/2020/026 DAÑ	1,170,000.00
13	FM-070/2020/027 DAÑ	391,516.25
14	FM-070/2020/028 DAÑ	307,503.53
15	FM-070/2020/029 DAÑ	40,600.00
16	FM-070/2020/030 DAÑ	40,000.00
17	FM-070/2020/032 DAÑ	608,411.21
	Subtotal Financiero	\$14,519,974.77
18	TM-070/2020/002 DAÑ	\$112,851.06
19	TM-070/2020/003 DAÑ	1,018,410.65
20	TM-070/2020/004 DAÑ	1,102,810.19
21	TM-070/2020/005 DAÑ	1,002,810.19
22	TM-070/2020/007 DAÑ	181,922.24
23	TM-070/2020/008 DAÑ	1,147,503.76
24	TM-070/2020/009 DAÑ	2,685,323.56
25	TM-070/2020/010 DAÑ	417,616.47
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$7,669,248.12
	TOTAL	\$22,189,222.89

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS